



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN PABLO OSPINA NARANJO
DEMANDADOS	VENDIMIAFRUT S.A.S.
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2020 00068 00
TEMAS Y SUBTEMAS	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION – RE- QUIERE.

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación personal de los demandados JOHAN LUCIANO CHÁVEZ y GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ ECHEVERRI, las cuales no serán tenidas en cuenta, toda vez que no se cumple con lo establecido en el Inc. 2 del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se le requiere al apoderado de la parte demandante dar cumplimiento a la normativa referida.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de adelantar las actuaciones pertinentes en aras de gestionar la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva cumplir con dicha carga, es decir, deberá notificar a la parte demandada, dando cuenta de ello al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630c405bcfee2070d6fa561c90b39b36e3a31607404c666198a6d3e915f558b1**

Documento generado en 18/03/2022 01:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>